



UDEFEGUA

# Informe Criminalización en Guatemala

ANÁLISIS de SITUACIÓN 2012 – 2017<sup>1</sup>

1. Este informe es responsabilidad de la Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos – Guatemala (UDEFEFEGUA). La presente publicación ha sido elaborada con financiamiento parcial de varias agencias donantes y en ningún caso refleja sus puntos de vista. Para contactarnos puede escribir a: [udefegua@udefegua.org](mailto:udefegua@udefegua.org), visitar nuestra página web [www.UDEFEGUA.org](http://www.UDEFEGUA.org) o llamar al teléfono (502)2254.5840.

Se permite utilizar el contenido del presente informe con fines no comerciales, siempre y cuando se citen las fuentes y los autores. Para incluirlo en otras publicaciones o para otros usos, es indispensable solicitar autorización a UDEFEGUA.

Este informe es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala y fue escrito por:  
Claudia Samayoa y Jorge Santos

Noviembre, 2017

El trabajo de UDEFEGUA, se ha realizado con el apoyo de:



APOYADO POR LA  
COOPERACIÓN  
AUSTRÍACA PARA EL  
DESARROLLO



The Overbrook Foundation



Gipuzkoako Foru Aldundia  
Diputación Foral de Gipuzkoa



**TROCAIRE**  
Working for a Just World





UDEFEGUA

## Introducción

---

La Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos – Guatemala (UDEFEGUA) empezó a denunciar los procesos de criminalización a partir del año 2004, cuando el fenómeno que estaba, previamente, asociado con el abuso del delito de Usurpación Agravada en contra del movimiento campesino tiene un cambio substantivo tanto en sus modalidades como en el objetivo de su actuar.

Entre el 2004-2005 empieza a emerger de nuevo la figura penal de terrorismo y asociación ilícita tanto en las denuncias judiciales no fundamentadas como en las acciones públicas de difamación. Eso destapa una nueva dinámica de criminalización que se extiende como un cáncer a toda expresión de defensa de derechos humanos y libertades fundamentales. En los últimos años, la denuncia permanente de diversos movimientos sociales, organizaciones y defensores/as de derechos humanos ha permeado tanto las actividades nacionales e internacionales de denuncia de la situación guatemalteca.

La criminalización ha retado también a UDEFEGUA no sólo como víctima del proceso sino como organización que atiende a personas y organizaciones criminalizadas. Desde el 2004 a la fecha hemos intentado mantener un registro de un fenómeno que no se acota en el espacio y en el tiempo sino que permanece como una agresión constante similar a la de la desaparición forzada. Asimismo, hemos tratado de denunciar los mecanismos pseudo-legales utilizados para mantener a una persona en proceso penal de forma indefinida. Hemos visto como el fenómeno no se detiene con la denuncia, sino muchas veces se profundiza como es el caso de los policías que denuncian penalmente a la ciudadanía antes de que estos, en acciones valerosas, puedan denunciar los vejámenes en su contra.



**UDEFEGUA**

De esa cuenta, cuando observamos en las audiencias públicas de la Comisión Interamericana que los números de defensores y defensoras de derechos humanos criminalizados variaban mucho entre los denunciados y que el estatus

del criminalizado era poco claro, decidimos realizar una sistematización y actualización de los casos denunciados ante UDEFEGUA entre el año 2012 al 2017. La sistematización genera un número alarmante de personas criminalizadas pero también vuelve a arrojar la dificultad que existe para actualizar la situación legal de las personas.

A diferencia de otras sistematizaciones, la impunidad en torno a la criminalización se empieza a romper con algunas sentencias o decisiones judiciales que absuelven a los defensores y defensoras de derechos humanos. Sin embargo, a pesar de la claridad de los tribunales y juzgados de llamar a que se detenga la práctica, encontramos que el Ministerio Público sigue utilizando esa herramienta y una buena parte de Jueces siguen privilegiándola como respuesta ante la defensa de derechos humanos.

Un caso paradigmático es el de Abelino Chub Caal quien fuera acusado por hechos ocurridos en una comunidad cuando él no se encontraba en el lugar y que fuera individualizado por su labor de mediación en varios conflictos territoriales en El Estor, Izabal. La acción fiscal y judicial inicial le colocan en prisión preventiva y con un proceso de investigación abierto en su contra. La Fiscalía General interviene para garantizar una investigación imparcial a través del cambio de fiscalía que conoce el caso. La investigación establece, al momento de la acusación, que no hay hechos que incriminen al defensor en delito alguno. El juez decide no aceptar la posición fiscal y ordena ampliación de investigación y sostiene la prisión preventiva bajo el argumento de que así se evita que Abelino Chub 'organice más invasiones a fincas'. La ruptura de la imparcialidad del juez permite el traslado del caso a otro juzgado; sin embargo, el tiempo pasa y Abelino sigue preso.

La sistematización arroja que situaciones similares han sido enfrentadas por varios defensores y defensoras de derechos humanos mientras purgan prisión preventiva; y, en su mayoría, es la situación que enfrentan la mayor parte de denunciados como consecuencia de su labor como defensores y defensoras de derechos humanos.



UDEFEGUA

## ¿Qué es la criminalización?

---

UDEFEGUA ha utilizado el siguiente concepto de criminalización desde el año 2005: **“La criminalización es un proceso en el que se señala a una persona como delincuente o trasgresora como consecuencia de su labor como defensora de derechos humanos o por su ejercicio de una libertad fundamental con el objeto de detener el trabajo que hace la persona y su organización y/o enviar mensajes a la ciudadanía sobre los límites al ejercicio de su derechos”**.

La criminalización se expresa a través de los siguientes fenómenos:

- Difamación, estigmatización y discurso del odio
- Denuncias judiciales infundadas (pueden ser penales, administrativas o civiles)
- Reformas a la ley para criminalizar acciones puntuales (ampliar figuras delictivas como se pretende hacer con terrorismo este año) o debilitar figuras penales como se hizo con usurpación agravada en 1997.

Frecuentemente, las acciones de criminalización están precedidas o seguidas por amenazas, atentados e incluso asesinatos contra las personas ‘señaladas de transgredir’ y su entorno. Se ha ido extendiendo una concepción errada, a nuestro criterio, que la criminalización incluye este tipo de acciones. Nuestro registro establece que las amenazas y delitos contra la integridad y la vida pueden existir independientemente de la criminalización y que lo que esta última genera es una dificultad tanto para la denuncia como para la debida diligencia en la investigación de otros casos donde la persona denunciada es víctima.

Lo que nuestro registro ha tenido que hacer es pulir nuestro entendimiento de las dimensiones diversas que tienen las denuncias judiciales como expresión concreta de los procesos de criminalización. A veces, la criminalización es reportada desde el momento de la denuncia judicial pública, lo que implica que puede o no haber individualización en la investigación pero hace pública la denuncia tiene como objeto generar miedo. En muchos casos, la denuncia no se traduce en la



UDEFEGUA

apertura de un expediente judicial en dónde se pueda defender la persona o en la imputación o orden de captura; pero, queda como una sombra al acecho de la persona si sigue en su actividad de defensa de derechos.

La mayor parte de las veces, el conocimiento de un caso ocurre hasta que existe una imputación concreta y pública contra la persona defensora de derechos humanos. Una vez desarrollada una detención, legal, ilegal o arbitraria, el defensor o defensora de derechos humanos se encuentra ligado a proceso. La prisión preventiva o la solicitud de medidas sustitutivas monetarias ya constituyen un daño irreparable al defensor o defensora de derechos humanos. En muchos casos, durante la audiencia de imputación o de revisión de medida, al defensor o defensora se le deja con una medida sustitutiva monetaria con montos muy por encima a la capacidad económica o al tipo de delito imputado y elementos de convicción. En estos casos, las personas que defienden derechos humanos –en su mayoría personas con escasos recursos ya que la defensa de derechos es una actividad no lucrativa- demoran meses en obtener los fondos haciendo que se prolongue su innecesaria prisión preventiva. Los jueces señalan que los han dejado ‘en libertad’ y que no es su responsabilidad si tienen los fondos para pagarla. El sistema está diseñado para que el pobre llene las cárceles y se ensaña con las personas que le son desagradables al sistema.

Tanto en los casos en que la persona que defiende derechos humanos está en prisión preventiva y/o con medida sustitutiva que implica restricciones en la circulación y obligaciones ante el Juzgado, el tiempo de la fase de investigación hasta la fase intermedia y, de ser acusado, a la sentencia es muy prolongado. Aún más prolongado el momento en que la sentencia quede en firme. Esto debido al incumplimiento sistemático de los tiempos procesales sean estos de naturaleza penal o de ámbito administrativo o civil.



**UDEFEGUA**

Las consecuencias de un sistema de justicia que no provee justicia pronta y cumplida sino que genera un proceso en que el sistema es utilizado para sancionar la pobreza y la defensa de derechos son un reto para la sociedad entera y, particularmente, para aquellas personas que son señaladas injustamente y no tienen los recursos para defenderse ante la acusación. El sistema está hecho para que la persona sin recursos y, en contradicción con personas poderosas, sea considerada de hecho culpable y que deba demostrar su inocencia; aunque las leyes digan que es lo contrario. Ese es el punto central de los procesos de criminalización.

En los procesos de criminalización contra personas defensoras de derechos humanos, la dilación de los mismos viene de la acusación con el objeto de prolongar la incertidumbre o prisión de la persona acusado. Esto contrasta con los procesos donde los acusados son personas que tienen o ejercieron poder donde la dilación maliciosa la hace la defensa en espera de encontrar jueces o momentos propicios a la impunidad.

Independientemente de las características del proceso, las consecuencias son las mismas en la persona señalada o acusada y su entorno: incertidumbre, deterioro de condiciones económicas y psicológicas, impactos sobre el tejido familiar y organizativo y estigma. Hemos visto como personas defensoras de derechos que han sido dejadas en libertad y terminan sus procesos siguen siendo estigmatizadas como conflictivos y amenaza a la 'paz social'.



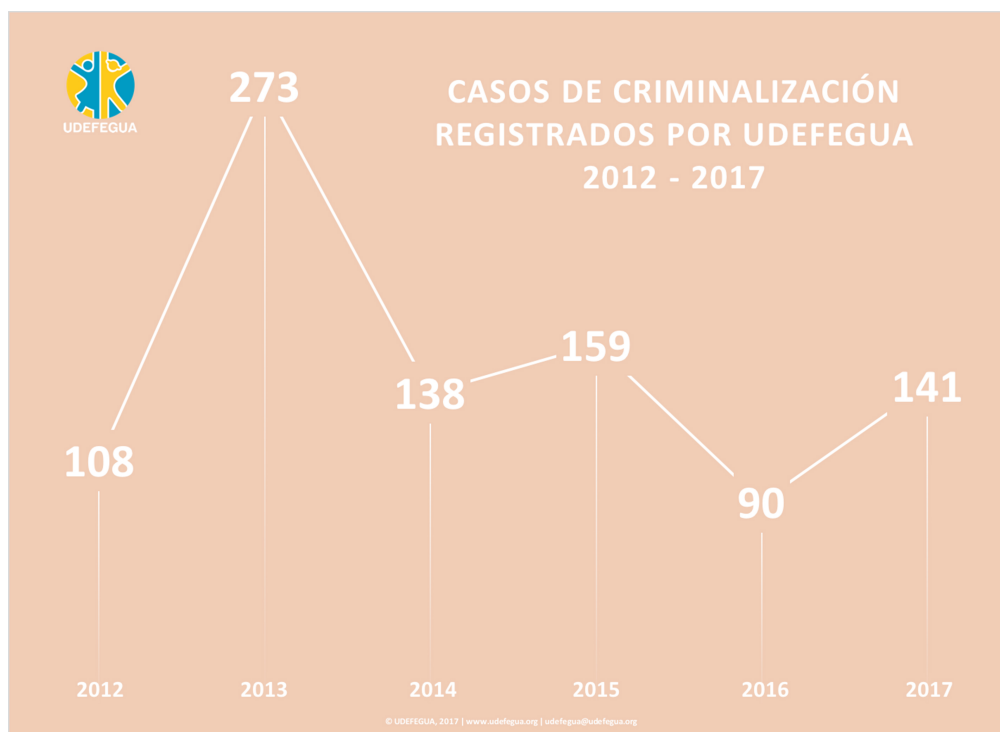


UDEFEGUA

## Los números

Entre el 2012 y el 2017<sup>2</sup> se han registrado 909 actos de criminalización, esto es el 32% de los 2851 actos de criminalización. De acuerdo a la gráfica a continuación, el 30% de los actos ocurrieron en el 2013, año en que la Campaña de la Fundación contra el Terrorismo incluyó insertos en contra de personas defendiendo el derecho a la verdad y la justicia así como al desarrollo y un ambiente sano. A cuatro años de ese momento álgido se observa como los números de criminalizados aumentaron con relación al 2012 –a excepción del 2016 que fue un año de pocos ataques en general.

Gráfica 1



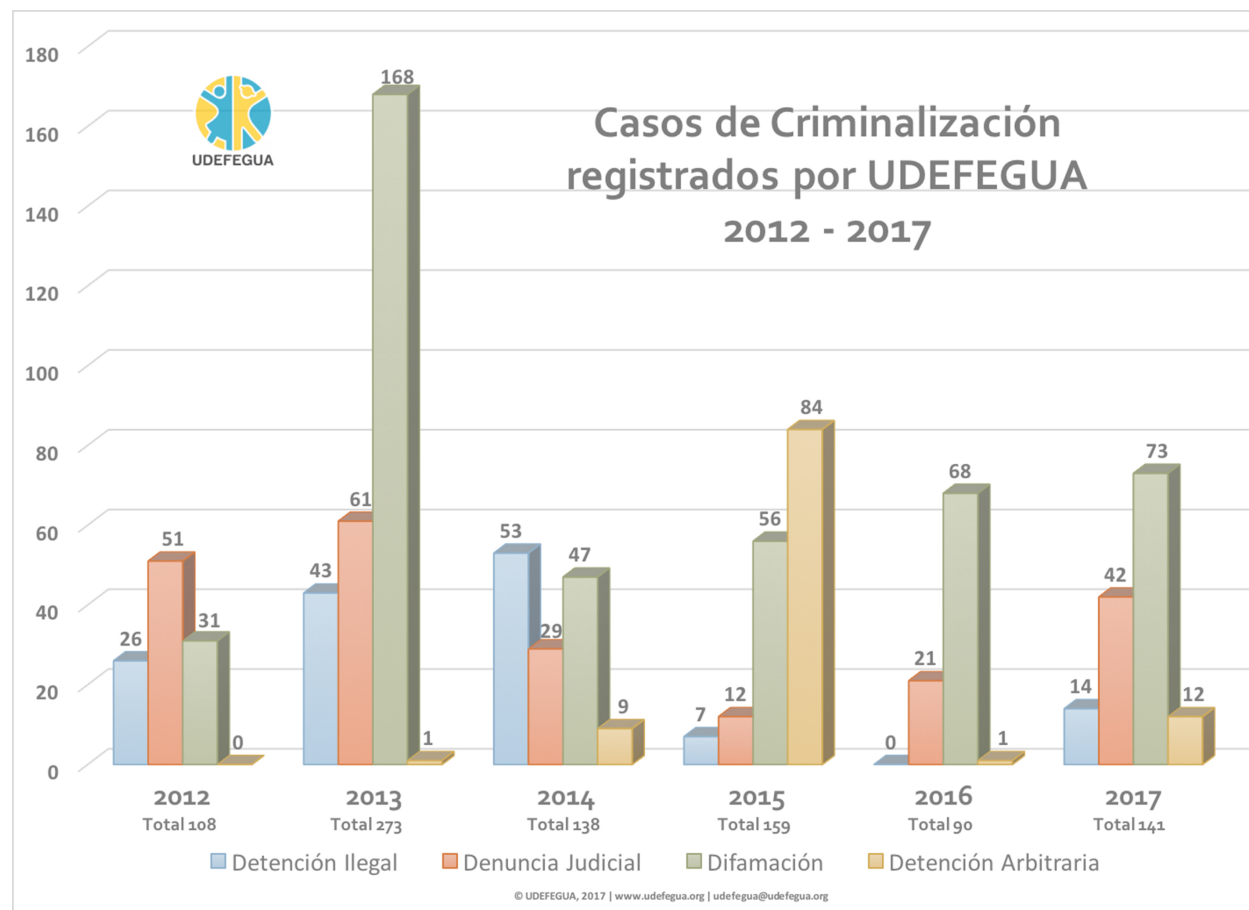
<sup>2</sup> Registros realizados hasta la primera semana de noviembre del 2017



UDEFEGUA

De los 909 actos de criminalización, 443 han sido actos de difamación (48%) que es precursor a todo acto de criminalización. Si se observa la gráfica 2, puede detectarse como el año donde se dieron más hechos fue el 2013. Puede detectarse que no existe una correlación entre las acciones de difamación y las denuncias judiciales. Sin embargo, hay que hacer la salvedad de que un estudio de caso por caso es aún necesario para afirmar categóricamente la inexistencia de tal correlación y la temporalidad existente entre un fenómeno y el otro.

Gráfica 2

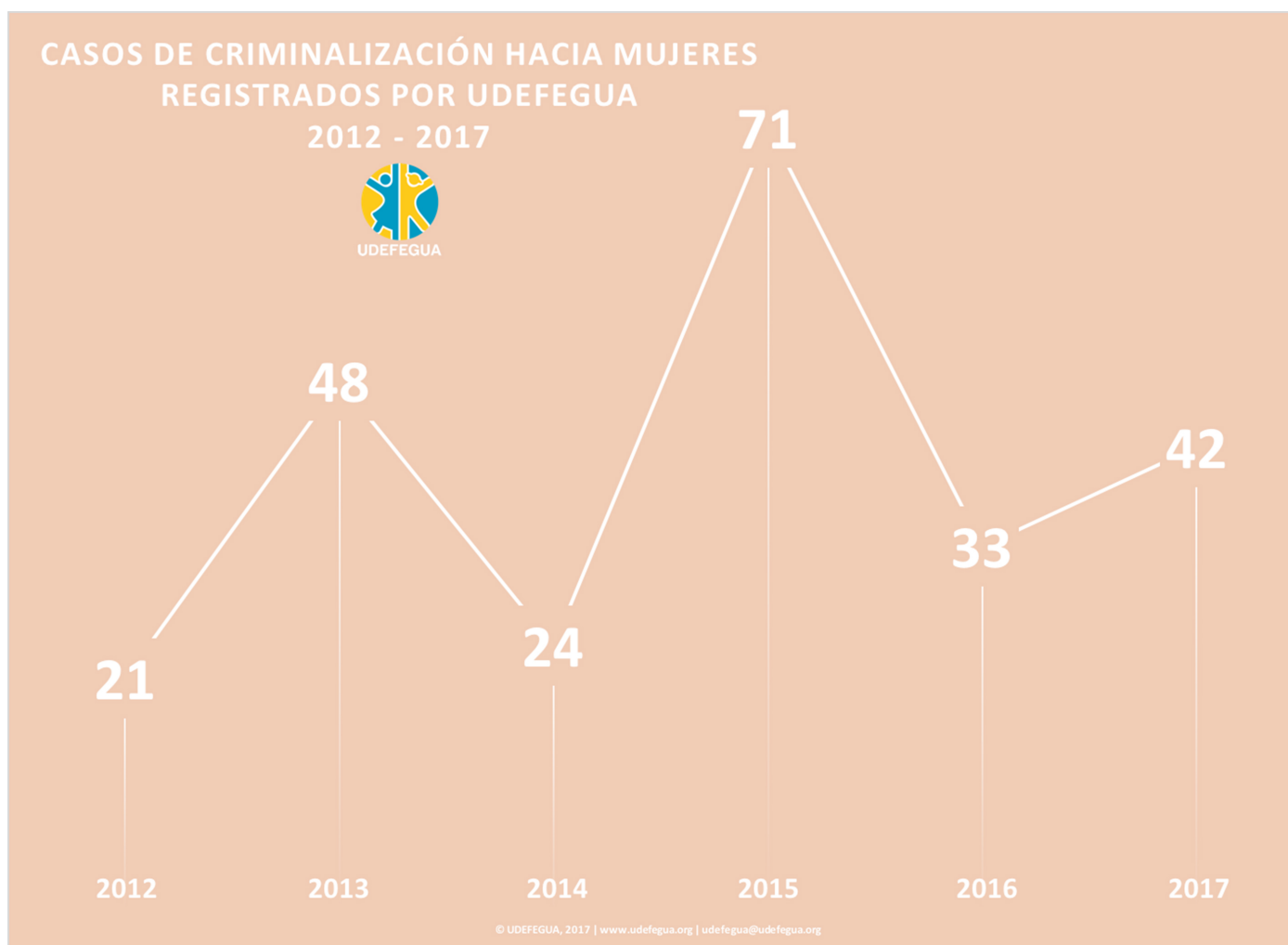




UDEFEGUA

26% de los actos de criminalización se dirigen contra mujeres defensoras de derechos humanos –un porcentaje menor a la media de agresiones contra mujeres en los últimos seis años. De los 239 actos de criminalización contra mujeres, se puede observar en la siguiente gráfica como el año más violento fue el 2015, véase gráfica 3.

Gráfica 3

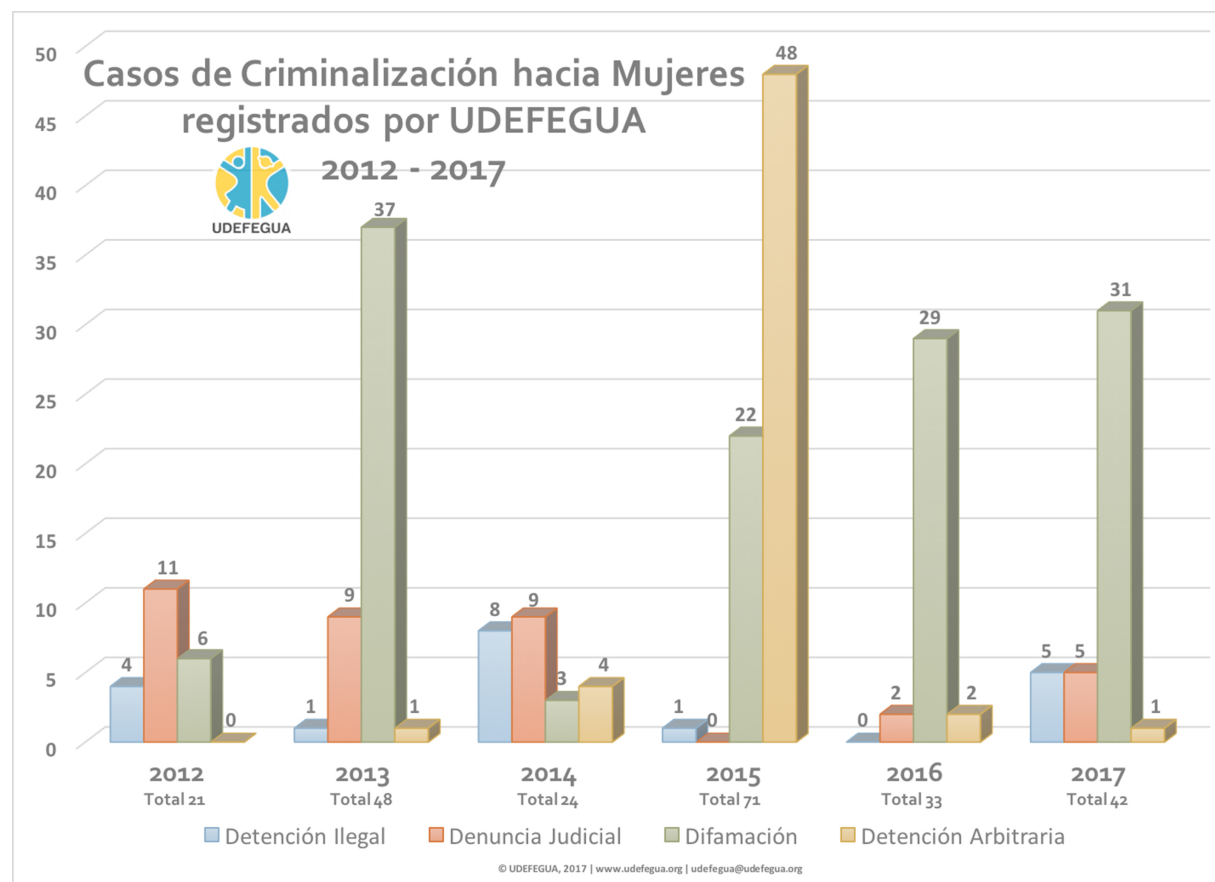




UDEFEGUA

Viendo más detenidamente la situación de mujeres; puede observarse en la gráfica 4, cómo hacia ellas, la detención arbitraria fue el acto mayoritario en el año 2015. La detención arbitraria por su naturaleza es momentánea y no suele dejar rastro en un proceso penal, en tanto que son actos de detención irregulares que se sobreesen en primera declaración o en sede policial. En estos casos las mujeres también suelen ser víctimas de acoso sexual e incluso violencia.

Gráfica 4





UDEFEGUA

## El análisis de casos

---

Como puede observarse en el listado a continuación, no pudo analizarse la totalidad de los 909 actos de criminalización ya que la información sobre cada caso no es tan accesible y los casos con mayor información son donde se han contratado abogados para resolver la situación legal de los y las defensoras de derechos humanos o en donde han existido capturas. Como se señala en la nota de pie de páginas no se analizaron los casos que se ventilan fuera del sistema penal y por delitos de difamación y calumnia.

Los casos analizados son 34 que se encuentran divididos en estas áreas:

1. Resistencia contra Hidroeléctricas/Defensa del Territorio
2. Resistencia contra minería de oro, plata y/o Níquel / Defensa del Territorio
3. Resistencia ante la Palma Africana/Defensa de la tierra, territorio y Recursos naturales
4. Resistencia a madereros/ Defensa del Medio Ambiente
5. Resistencia a Cementera
6. Defensa de la Tierra
7. Derecho a la Memoria, verdad y justicia

Estos casos se focalizan en los siguientes departamentos:

- Alta Verapaz: 6
- El Quiché: 1
- Guatemala: 2
- Huehuetenango: 9
- Izabal: 2
- Jalapa: 1
- San Marcos: 7
- Santa Rosa: 6



UDEFEGUA

Como puede observarse, cada proceso lleva su dinámica pero es interesante subrayar que de los casos existen varios que han conseguido ya sea sobreseimiento, clausura o sentencia absolutoria. Asimismo, en muchos casos existen más personas individualizadas pendientes de captura por lo que aún quedan muchas personas defensoras en incertidumbre que buscan abogados para poder solventar su caso.

Otra expresión de criminalización que se puede observar, particularmente en Huehuetenango, es cuando los defensores de derechos humanos tienen múltiples denuncias interpuestas. Esto implica que al ser desligados en un proceso aún tienen pendientes otros y el temor de que la prisión preventiva vuelva a ser ordenada.

Como señalamos anteriormente, la fiscalía local es la solicita las órdenes de captura sin elementos de convicción que permitan intuir una responsabilidad penal de los individuos señalados. Mientras que en los casos de corrupción y de violaciones de derechos los juzgados exigen un cúmulo de indicios de convicción para ordenar una captura, en estos casos contra personas defensoras de derechos humanos usualmente los jueces suelen aceptar sólo la denuncia de una tercera persona.

Esto implica que la denuncia penal es casi simultánea con la orden de captura dando poco tiempo para la defensa y, en la mayor parte de los casos, teniendo que articular respuestas ante la decisión de prisión preventiva. Entre las acciones que se toman es la denuncia ante la Fiscal General por la apertura de nuevos procesos espurios ante lo cual, usualmente se derivan los procesos a la Unidad de Delitos contra los Derechos Humanos de la Fiscalía de Sección de Derechos Humanos para buscar imparcialidad. Lo interesante es que casi todos los procesos derivados y atendidos en la fase de investigación resulta en solicitudes de sobreseimiento por parte de la fiscalía. Sin embargo, no conocemos de ningún proceso de investigación administrativa abierta en contra de los fiscales que son recurrentes en esa práctica. El único caso que se conoce es la llamada de atención a la fiscal de Santa Eulalia, Gilda Aguilar, que terminó en su



UDEFEGUA

renuncia y una campaña abierta de difamación en contra de la Fiscal General que tomo dicha decisión, Dra. Claudia Paz y Paz.

Entre los hechos de criminalización que más preocupa es la utilización sistemática por parte de elementos de la Policía Nacional Civil y del Ministerio Público, sea a través de las fiscalías locales o de la Unidad de Operadores de Justicia de la Fiscalía de Sección de Derechos Humanos para denunciar personas que han sido agraviadas por su actuar. Ante estas denuncias, la acción fiscal adolece de las faltas ya señaladas y si la organización o persona defensora de derechos humanos denuncia los hechos se encuentra que existe un proceso abierto en su contra y la inacción de la fiscalía en el caso que llega a denunciar.

Un caso paradigmático de las contradicciones es el ocurrido en el marco de las protestas de la Gremial de Pescadores Artesanales de Río Dulce en contra de la contaminación generada, presuntamente, por la empresa minera de Níquel ubicada en El Estor. Este se describe a continuación:

1. Hechos que motivaron la Acusación: La Gremial de Pescadores Artesanales de Río Dulce inició el año 2017 denunciado la muerte de peces por la contaminación de río a la altura del El Estor. Luego de varias gestiones, el Ministerio de Energía y Minas y del Ambiente acceden a atenderlos en Puerto Barrios; sin embargo, la Gremial quieren que se vea el color rojo del río a la altura de El Estor. El 3 y 4 de mayo de 2017, la Gremial realizan una manifestación en la carretera en la que impiden el tránsito hacia la minera; pero no a las personas circulando. Durante la manifestación existen una serie de altercados con dos trabajadores rusos que previamente habían sido denunciados por la gremial ante la Municipalidad de El Estor por su consumo excesivo de licor y la conducta agresiva en la que incurren contra la población en estado alcoholizado. El 4 de mayo hay una exhibición personal a favor de los trabajadores rusos donde estos señalan que se les ha impedido acceso a agua y comida, extremo



**UDEFEGUA**

que es falso ya que los manifestantes compartieron alimentación y agua a los trabajadores. Luego de disolver la manifestación, respondiendo a la orden de juez, y de no obtener resultados, vuelven a convocar a una manifestación el 27 de mayo. En dicha manifestación esta vez se infiltran personas que provocan desorden y motiva la intervención policial que disuelve la misma disparando armas de fuego y resultando muerto Carlos Maas y con lesiones graves Alfredo Maquín.

2. Defensores de Derechos Humanos imputados: Juan Eduardo Caal Surám, comerciante, Jerson Antonio Xitumul Morales, periodista; Marco Tulio Ical, Jorge Xol Coc y 5 personas con orden de captura, entre ellos otro periodista.
3. Delitos imputados: amenazas, detenciones ilegales e instigación a delinquir, proceso penal que suma hechos ocurridos durante el mes de mayo y que tiene como denunciante a trabajadores rusos de la empresa minera.
4. Pruebas presentadas para imputación: denuncias de afectados y exhibición personal del 4 de mayo.

Situación de imputados: Jerson Xitumul, prisión preventiva; Eduardo Caal actualmente goza de medida sustitutiva, después de pasar aproximadamente un mes en prisión preventiva. Sin embargo por su situación económica no cuenta con los recursos suficientes para pagar la caución económica impuesta por el juez, la cual asciende a Q. 10,000 quetzales, por lo que a la presente fecha permanece en prisión.

5. Situación de delitos cometidos presuntamente por agentes policiales: en investigación.

En el caso anterior, la Inspectoría General de la Policía Nacional Civil hizo una investigación en tiempo record y el 29 de mayo declaraba que no había responsabilidad de los policías en la muerte de Carlos Maas – eso aunque el MP se negó a procesar la escena de crimen y recomendó a los pescadores que “agarraran a su muertito y lo enterraran y después lo exhumaban” – a la fecha, medio años después, no se ha realizado dicha exhumación.

A la fecha, el caso aún se encuentra bajo investigación y la acción oportuna de recabar pruebas balísticas y de escena se perdieron.





UDEFEGUA

## Reflexiones hacia el futuro

---

Como puede observarse, la criminalización significa el 32% de las agresiones contra defensores y defensoras de derechos humanos, por ello no es un patrón menor ni debe continuar siendo ignorado por el Estado de Guatemala tanto a través de la Fiscalía General de la República ni por la Instancia de Análisis de Patrones de Ataques contra Defensores de Derechos Humanos.

Es urgente que la Fiscalía General de la República de una directriz clara sobre los elementos mínimos requeridos en una investigación fiscal para la individualización de una causa y la solicitud de audiencias de imputación y/o órdenes de captura para garantizar igualdad ante la ley para toda la ciudadanía. Por otra parte, debe abrirse sanciones ante fiscales que abren procesos sin elementos de convicción y que solicitan la prisión preventiva convirtiéndose en el instrumento para la comisión de violaciones de derechos humanos contra personas defensoras de derechos humanos y/o la ciudadanía en general.

Asimismo, deben garantizarse mecanismos que permitan limpiar el nombre de las personas que han sido señaladas por la Fiscalía y/o juzgados para evitar el estigma que luego impide el ejercicio de derechos humanos de las personas defensoras de derechos humanos criminalizadas. Los jueces deben considerar mecanismos para la reparación del daño causado al utilizar el sistema de justicia como mecanismo para impedir la defensa de derechos humanos.

La Instancia de Análisis de Ataques en Contra de Defensores de Derechos Humanos debe realizar una sistematización de la utilización abusiva de la Unidad de Delitos contra Operadores de Justicia por parte de miembros de las fuerzas de seguridad como mecanismo para obstruir la justicia en investigaciones que pudiesen deducirse de su actuar.

Nombre del CASO / no de expediente	Inicio del acto de criminalización	Breve descripción de los hechos reprochados	Defensores/as criminalizados	Tipos penales utilizados	Tipo de criminalización (Detención / Denuncia penal / Proceso penal)	Resultado / etapa actual del proceso	Prisión preventiva /duración	observaciones	fuentes <sup>1</sup>
<b>RESISTENCIA CONTRA HIDROELECTRICAS / DEFENSA DE LA TIERRA Y TERRITORIO</b>									
<b>I.1. DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO</b>									
<b>I.1.1. “Nueve Detenciones Ilegales de Barillas, 2/5/2012”</b>	2/5/2012	2/5/2012, en medio de un Estado de Sitio inconstitucional	Armando PEDRO MIGUEL, Andrés León ANDRÉS JUAN, Antonio Rogelio VELÁSQUEZ LÓPEZ, Diego JUAN SEBASTIAN, Joel Gaspar MATEO, Marcos MATEO MIGUEL, Pedro Vicente NUÑEZ	plagio o secuestro, allanamiento con agravación específica, coacción, detenciones ilegales, robo agravado, terrorismo, atentado con agravación específica, instigación a delinquir y desorden público		<b>Sentencia condenatoria</b> por delitos menores <sup>23</sup> por aceptación de cargos en “procedimiento abreviado” <sup>4</sup>	SI	Estas detenciones fueron declaradas arbitrarias por el Grupo de Trabajo de la ONU sobre la Detención Arbitraria <sup>5</sup>	IIHue

<sup>3</sup> Notas:

1. Se incluyen en este cuadro casos de criminalización a través del uso indebido del derecho penal, mas no denuncias ante los colegios profesionales, ni delitos contra el honor de los defensores/as (calumnia, injuria, difamación).
2. Los casos se presentan según la siguiente estructuración: 1. Según tipo de defensa; dentro de los tipos: 2. por departamento.
3. Las mujeres defensoras se indican con color morado, los DDHH de tercera edad en celeste.
4. Verde: resoluciones judiciales remarcables por argumentos en pro del estado de derecho / la defensa de DDHH.
5. Un listado de acrónimos se encuentra al final del documento.

<sup>4</sup> Según información oral que no se pudo corroborar a pesar de varios intentos de comunicación con el abogado.

<sup>5</sup> Es importante señalar que según la información obtenida, los sindicatos aceptaron el procedimiento abreviado – que implica el admitir de su participación en el hecho delictivo - para poder salir de la prisión preventivo.

<sup>6</sup> Doc. ONU A/HRC/WGAD/2012/46.

			BAUTISTA, Saúl Aurelio MÉNDEZ MUÑOZ, y Juan VENTURA						
I.1.2. Varios casos de <b>Rubén Herrera</b> , líder de la resistencia de Barillas			Rubén Herrera	1) detenciones ilegales, plagio o secuestro, allanamientos e instigación a delinquir 2) Nueve delitos incl. plagio o secuestro		Sobreseimiento (?)	SI		IIHue
I.1.3. Caso 65-2012			1) Pascual de Pascual Pedro, 2) Esteban Bernabé Gaspar, 3) Jaime Leocadio Velásquez Méndez, 4) Ramos Esteban Felipe, 5) Rubén Herrera, 6) Saúl Méndez	Procesados por plagio o secuestro, terrorismo, robo agravado, coacción, actividades contra la seguridad de la nación, atentado sobre la seguridad de servicios de utilidad pública, detenciones ilegales <sup>6</sup>		1-4): algunos delitos sobreseídos, otro: procedimiento abreviado (resultado?)  (por: detenciones ilegales)  5,6): Sobreseimiento		1) Varios de los sindicados tenían además otras cosas en su contra 2)!! El juez <b>MA G</b> sobresee en un caso aunque el sindicado, en procedimiento abreviado, ya había admitido su culpabilidad;	IIHue
I.1.4. "Saúl y Rogelio", Barillas	Detención : agosto 2013 (orden de captura)	Participación 19/8/2010 en linchamiento de dos personas (mujer y hombre) en 2010	Saúl Méndez, Rogelio Velásquez	asesinato y femicidio	Proceso penal con sentencia condenatoria en 1era instancia: <b>condena a 33 años</b> cada uno; apelación especial →	<b>Absueltos</b> (firme)	<b>SI</b> : más de 2 años : ago 2013 – aprox. Enero 2016	OJO: en este caso se da la persecución por el motivo de la resistencia, pero por hechos que no	IIHue

<sup>7</sup> No todos los delitos se imputaron a todos los sindicados.

					Reenvío a otro Tribunal, reinicio de debate → <b>SENTENCIA ABSOLUTORIA</b> ; no hubo apelación.			están vinculados con la misma	
I.1.5. “Los tres de Barillas” - Hechos del 22/04/ 2013	Citación para primera Declaración para el 23/1/2014	22/04/2013: Retención de trabajadores de Hidro Sta. Cruz	Adalberto Villatoro, Arturo Pablo , Francisco Juan Pedro (los tres) ; y una persona mas	detenciones ilegales (o plagio o secuestro <sup>7</sup> ); coacción, amenazas,;		<b>Absueltos</b> (firme, los 3)		De la audiencia de Primera Declaración de este caso (23/1/2014) surgen los hechos del siguiente caso.	IIHue
I.1.6. “Los tres (cuatro) de Barillas” - Hechos del 23/01/2014 (CAJ <sup>8</sup> de Santa Eulalia)  Exp 13005-2013-139	1era detención (a) y liberación: 23/1/2014,  2ª Detención: a): 26.2. 2015, b): 02.06.2015	23/01/2014, CAJ: Protesta por captura sorpresiva de los 3 sindicatos durante audiencia de Primera Declaración	Adalberto Villatoro, Arturo Pablo, Francisco Juan Pedro (aprox 73 años de edad) (los tres); Hermitaño López Rigoberto Juárez <b>8 órdenes de captura mas</b>	Detenciones ilegales, instigación a delinquir, coacción Véase a), mas obstaculización a la acción penal	Véase columna siguiente	<b>Absueltos</b> (sentencia de 22/7/16), firme;  <b>b + c) Absueltos</b> de varios delitos, pero <b>condenados</b> por: “obstaculización a la acción penal” * b) y “coacción” (c), no firme; <b>apelación especial</b> en trámite (de parte de los sindicatos y del MP)	SI:  a): más de 1 año. (26/2/15 – 22/7/2016-).  b) más de 1 año; 2/06/2015 - 22/7/2016		IIHue

<sup>8</sup> Los sindicatos fueron citados a Primera Declaración por el delito de detenciones ilegales, sin embargo, en la audiencia el fiscal imputó el delito de plagio y secuestro el cual con lleva prisión preventiva obligatoria, por lo cual fueron aprehendidos allí mismo; acción que causó la protesta de varias personas, por lo cual se celebró otra audiencia en la tarde, en la cual se reformó el auto de procedimiento para “detenciones ilegales”, liberando a los tres sindicatos.

<sup>9</sup> Centro de Administración de Justicia

<p>I.1.7. CASO "FINCA SAN LUIS"</p>	<p>Detención: 24/3/2015 (orden de captura); puesto en libertad con medida sustitutivas. 27/3/2015</p>	<p>2/12/13: entrega de una carta amenazante; 9/12/13: detención de trabajadores de Hidro San Luis</p>	<p>9/12/13: Rigoberto Juárez, Domingo Baltazar, Alfredo Baltazar Pedro, Y tres mas</p>	<p>coacción y amenaza, detenciones ilegales</p>		<p>Domingo y Rigoberto: <b>Falta de mérito</b> para coacción y amenazas (2/12/17);  Enviados a juicio para detenciones ilegales; inicio de <b>debate suspendido</b> en marzo 2017<sup>9</sup>;  Alfredo Baltazar:  Revocación del <i>orden de captura</i><sup>10</sup></p>	<p>NO  (pero prisión provisional de 24 – 27/3/15)</p>		<p>IIHue</p>
<p>I.1.8. CASO "CAJ Santa Eulalia enero 2015"</p>									<p>IIHue</p>
<p>Varios grupos de criminalizados</p>	<p>Detención : 27/3/2015 ) orden de captura)</p>	<p>19 – 20 de enero de 2015</p>	<p>Rigoberto Juárez, Domingo Baltazar</p>	<p>Plagio y secuestro (después fue cambiado a detenciones ilegales) , instigación a delinquir, coacción, amenazas, atentado, obstaculización a la acción penal</p>	<p>Captura. 27/3/15,  Sentencia: 22/716</p>	<p>Domingo: <b>absolución</b> Rigoberto: <b>absolución</b> por mayoría de delitos; <b>condena</b> por coacción – <b>apelación</b> especial</p>	<p>SI (más de un año!_27/03/15 - 22/07/2016</p>	<p>De estos hechos surgen un gran número de denuncias (falsas), que se procesan e distintas maneras: Mientras para unos DDH llegó a prisión preventiva y a sentencia penal absolutoria</p>	<p>IIHue</p>

<sup>10</sup> Según informe BM del 3/07/2017, página 5

<sup>11</sup> Según información oral BM, agosto 2017



UDEFEGUA

								(en la mayoría de los casos), para otros defensores el proceso paró en etapas anteriores del proceso: declaración de falta de mérito; desestimación, o revocación de órdenes de aprehensión.	
	Detención: 3/10/15 (orden de captura)		Lic. Pedro Robel Toledo	plagio o secuestro, instigación a delinquir, obstaculización de la acción penal	Captura: 3/10/2015 (orden de captura) Primera Declaración: 4/11/2015 (→ Declaración de falta de mérito), apelada por MP, confirmado por Sala	Falta de mérito (firme)	Si (1 mes)  (mejor dicho : prisión provisional, por más de un mes)		IIHue

<b>I.1.9. CASO "CAJ Santa Eulalia enero 2015"</b>	26/10/16: es capturado en el marco de una manifestación pacífica de CODECA  04/11/2016: audiencia de primera declaración	Hechos del 19 y 20 de enero de 2015, específicamente haber causado lesiones al ex alcalde.	1) Domingo Francisco Cristóbal Francisco	Detención ilegal, coacción	Proceso Penal: causa 13005-2015-00109	<b>Desestimación</b>	NO		IAUD
---	--	--	--	----------------------------	---------------------------------------	----------------------	----	--	------

I.2. DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS									
<p>I.2.1. “La carceleta de Los Andes”</p> <p>causa 385-2014</p>	<p>detención:</p> <p>1)10/12/2014 (libertad: declarada 26/1/17)<sup>11</sup></p> <p>1) 10/6/2017 ; libertad hasta el 27/2/17</p>	<p>26/9/2013: llevaron a Casimiro Pérez a Caserío Los Andes lo ponen en una carceleta por pocas horas por incumplir deberes acordados en asamblea comunitaria, luego tuvo que firmar un acta y cumplir una sanción comunitaria.</p>	<p>2) Fausto Sánchez Roblero</p> <p>3) Alfonso Chilel</p>	<p>1) ....</p> <p>2) detenciones ilegales con circunstancia agravantes</p>	<p>Proceso penal</p>	<p>1) Absuelto primera instancia;</p> <p>Apelación especial del querellante declarada desierta. → <b>absolución firme</b></p> <p>2) Sentencia <b>condenatoria</b> en primera instancia: a 3 años .Pagó conmuta de Q. 2.275,-</p>	<p>SI</p>	<p>Querellantes: Asociación Liga Pro Patria;</p>	<p>Funtie rra</p>

<sup>12</sup> Pero siguió en prisión por otra causa hasta el 10/3/2017

<p>I.2.2. "Los seis" Causa 437-2014</p>	<p>Detención: 10/12/2014;</p> <p>3 de los 6 ya en libertad por sentencia cumplida</p>	<p>Hechos del 10/12/2014 en el centro de San Pablo posterior a la detención de Fausto Sánchez (véase arriba).</p>	<p>Marco Tulio Pérez Pablo</p> <p>Simeón Mauricio Guzmán</p> <p>Bruno Emilio Solís Pérez</p> <p>María Maribel Díaz Gómez</p> <p>Nery Edilmar Santos López</p> <p>Heriberto Evelio Santos López</p>	<p>Acusación: Robo Agravado, Sedición y atentado con Agravación Especifica.</p> <p>Sentencia: atentado con agravación específica</p>	<p>Proceso penal</p>	<p>Sentencias condenatorias (se rechazaron las apelaciones especiales de lxs sindicadxs. -</p> <p>En el caso de lxs que siguen en la cárcel, hay casación de parte de la querellante adhesiva.</p> <p>2 años , ya cumplida</p> <p>2 años, ya cumplida</p> <p>3 años</p> <p>2 años, ya cumplida</p> <p>3 años</p> <p>4 años</p>	<p>SI</p>	<p>Querellante: Asociación Liga Pro Patria.</p> <p><b>(Cuestionable ese rol) .</b></p> <p>Por la casación interpuesta . los defensores, trabajando en la cárcel, <b>no se pueden beneficiar de la redención de penas!</b></p> <p><b>Problemas de salud</b> de Heriberto en la cárcel. 8/8/2017 no se le permitió acudir a cita (!) en Hospital HRO.</p>	<p>Funatierra</p>
<p>I.2.3. "La asamblea de Caserío Las Brisas") Causa 386-2014</p>	<p>Detención:</p> <p>1) 10/12/2014</p> <p>2) 27/01/2015</p> <p>3) 21/10/2015</p> <p>4) 01/12/2016 (Interpol, México DF)</p>	<p>Hechos del 8/7/2014 en una Asamblea en el Caserío Las Brisas</p>	<p>1) Fausto Sánchez Roblero</p> <p>2) Lorenzo Ramírez Rodríguez (75 años de edad)</p> <p>3) Irineo Plutarco Clemente Pérez</p> <p>4) Duarte (Fridolin) Licardie</p>	<p>Plagio y/o Secuestro</p> <p>Sentencia: detenciones ilegales, coacción</p> <p>Plagio o secuestro, asociación ilícita / cambiado por atentado, detenciones ilegales, coacción e</p>	<p>Proceso penal</p>	<p>1) <b>Sentencia absoluta firme.</b></p> <p>(Absuelto en primera instancia, confirmado en Sala)</p> <p>2) <b>Sentencia condenatoria firme:</b> 2 años con 3 m con suspensión condicional de la pena (en 1era instancia:</p>	<p>SI:</p> <p>1) Mas de 2 años (10/12/14 - 10/3/2017)</p>	<p>Querellantes: ingenieros de HidroSalá; además empresa HidroSaláSA.</p> <p><b>Cuestionable la legitimación activa de la empresa</b> como querellante adhesiva.</p> <p>Graves <b>Problemas</b></p>	<p>Funtieerra</p>



	<p>Libertad:</p> <p>1) 10/3/2017</p> <p>2) --</p> <p>3) --</p> <p>4) 29/12/2017</p>			<p>instigación a delinquir.</p> <p>Plagio y secuestro, asociación ilícita, encubrimiento propio</p>		<p>5 años con 4 meses; sala rebajó)</p> <p><b>3) Proceso estancado por amparo</b> interpuesto por querellante adhesivo contra "reducción" de delitos.</p> <p><b>4) Declaración de falta de mérito, confirmada por Sala</b> (hubo apelación de MP)</p>		<p><b>de salud en cárcel:</b> Lorenzo: citaciones para exámenes de ojo no fueron enviados por Sala, para cirugía por catarata en ojo derecho, habiendo perdido la vista en el ojo izquierdo en el momento de la detención.</p>	
<p>I.2.4. "Energuate 1", causa 421-2014</p>	<p>Detención: 21/10/2015</p>	<p>Hechos del 28/11/2014 en el Caserío Santo Domingo I y II, impidiendo el ingreso a trabajadores y colaboradores de DEOCSA.</p>	<p>Irineo Plutarco Clemente Pérez</p>	<p>Atentado contra la seguridad de servicios de utilidad pública, instigación a delinquir (acusación además: atentado con agravaciones específicas)</p>	<p>Proceso penal</p>	<p><b>Sentencia condenatoria</b> a 5 años de prisión (apelación esp. por MP, no ha lugar; casación por MP)</p>	<p>SI</p>	<p>La misma persona tiene varios otros procesos en su contra (véase supra e infra)</p>	<p>Funterra</p>
<p>I.2.4. "Energuate 2", causa 12005 – 2015 - 00030</p>	<p>Detención: 1)21/10/2015 2)1/12/2016</p> <p>medida sustitutiva: 2) 29/12/2016</p>	<p>Hechos del 27/10/2014 en San Pablo, impidiendo que ENERGUATE pudiera realizar su labor.</p>	<p>1)Irineo Plutarco Clemente Pérez 2)Duarle (Fridolin) Licardie</p>	<p>1) Atentado contra la seguridad de servicios de utilidad pública, instigación a delinquir, 2) Atentado contra la seguridad de servicios de utilidad pública, Atentado contra la seguridad interior de la Nación,</p>	<p>Proceso penal</p>	<p><b>1) Sentencia condenatoria</b> a 4 años de prisión (apelación esp. por MP, no ha lugar; casación por MP)</p> <p><b>2) Acusación MP</b> 24/3/2017, pero defensa interpuso <b>amparo</b>, por haber otorgado un plazo el juez</p>	<p>SI</p>	<p>Las mismas personas tienen varios otros procesos en su contra (véase supra e infra)</p>	<p>Funterra</p>



UDEFEGUA

				detenciones ilegales con circunstancias agravantes		al MP para enmendar la acusación, lo cual no está previsto en el CPP.			
I.2.5. "Finca Argentina" Causa 135-2015	Detención: 4/8/2016  Medida sustitutiva: 25/10/2016	Hechos de 22/1/2015 cuando llevaron a Casimiro Pérez de Caserío Nuevo San Francisco a finca Argentina.	Oscar Sánchez Morales	Plagio o secuestro, después cambiado a: detenciones ilegales con circunstancias agravantes	Proceso penal	Inicio de debate (programado para 13/3/2016), estancado por amparo / dudas de competencia	SI	Misma sup. victima / querellante que en alg. otros casos.	Funtierra
I.2.6. causa 486-2012 (Malacatán)	Detención: 1)9/11/2012 2)18/6/2016  Medidas sustitutiva: 1)19/1/2015 2)18/7/2016	Por supuestament e manipular redes, quitando fusibles, y sabotear el trabajo económico de ENERGUATE .	1) José Mauricio Escobar 2) Evelio Velásquez Ramos 3) Froilan Herminio Juárez Orozco (asesinado 3/3/2015)	atentado contra la seguridad de servicios de utilidad pública y actividades contra la seguridad interior de la nación.	Proceso Penal	1+2) Sentencias condenatorias , no firmes: A 2 años conmutables	SI		Funtierra
I.2.7 causa 1076-2012-0034	Detención: 9/11/2012,  Medida sustitutiva: 19/1/2015		José Mauricio Escobar			Sobreseimiento (Sep 2015)	SI		Funtierra
<b>I.3. DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ</b>									
I.3.1. Monte Olivo	10/2012	Hechos del 09 de febrero de 2012	1) David Chen Guitz	--	Denuncia penal	--	--		BDUDE
I.3.2 Comunidad Monte Olivo	14/08/14	14/08/14 las personas manifestaban pacíficamente exigiendo justicia	1) Isale Choc 2) Obdulia Regina Ical Hun	--	Detención	--	--	Pendiente información del caso	

		para los niños herido un año atrás	3) Marviel Ical Hun 4) Carmen Hun 5) Tomas Chen						
I.3.3. Caso líder comunitario	30/03/2017 se gira orden de captura	El Ministerio Público lo investiga por el delito de estafa, argumentando que entre 2012 y 2013 no se presentó a trabajar en su puesto de la escuela rural de la aldea Semoch, en Santa María Cahabón.	1) Bernardo Caal	Estafa	Proceso penal	Etapa intermedia	No	La orden de captura se gira días después de que Bernardo interpusiera un amparo en contra del proyecto hidroeléctrico OXEC, por no consultar a los pueblos indígenas.	IIUDE
I.3.4. Hermanos Guitz	27/04/2017: Primera declaración	08/12/2013 Amenazas proferidas a Rolando Ical (trabajador de Hidro Santa Rita) y robo de objetos de su tienda.	1) Rolando Guitz Pop; 2) Blanca Estela Guitz Pop	Amenazas y robo agravado	Proceso Penal	<b>Clausura provisional</b> , porque no hay medios de prueba suficientes para demostrar participación	NO	--	IAUD
I.3.5. Caso Renace	14/11/2017: citación	Usurpación de tierras que supuestamente son propiedad de RENACE	1) Erick Armando Cu Caal 2) Alejandro Cu Caal 3) Mateo Tzuy Caal 4) Eduardo Caal 5) Agustín Caal Caal	Usurpación	Denuncia penal	<b>Citación a junta conciliatoria</b> en Ministerio Público de Alta Verapaz	NO	En 2012 la familia Caal recupera sus tierras ancestrales a través de un proceso civil, sin embargo una porción de la propiedad pertenece a RENACE, entidad que pretende adquirir la totalidad del	IIUDE



UDEFEGUA

								terreno por medios espurios y de tal cuenta denuncian a la familia Caal para intimidarlos.	
<b>II) RESISTENCIA CONTRA MINERIA DE ORO, PLATA Y NIQUEL / DEFENSA DE LA TIERRA Y TERRITORIO</b>									
<b>II.1. DEPARTAMENTO DE IZABAL</b>									
<b>II.1.1. Abelino Chub Caal / Compañía Guatemalteca de Niquel CGN</b>	04/02/2017: capturan al defensor  13/02/2017: se realiza la primera declaración	Por instruir a las personas para que no desalojen la finca y de movilizarlos para manifestar frente a la empresa CGN	1) Abelino Chub Caal ( <b>único capturado</b> ) 2) Tres personas con orden de captura vigente.	Usurpación agravada, incendio, asociación ilícita, coacción.	Proceso Penal	<b>Etapas intermedias,</b> pendiente de trasladarse el expediente al Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente para asuntos de Mayor Riesgo, grupo A.	Sí (desde el 13/02/2017)	En la audiencia señalada para revisión de la medida de coerción y reforma del autor de procesamiento (07/03/2017), el juez luego de verificar la presencia de los sujetos procesales procedió inmediatamente a notificar resolución de la Sala de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, en la que ordena que Abelino sea ligado a proceso por el delito de asociación ilícita y no solo por usurpación agravada e incendio como se realizó en	IAUD

								el auto de procesamiento		
II.1.2. Caso Gremial de Pescadores Artesanales El Estor, Izabal / Compañía Guatemalteca de Níquel – CGN-	21/07/2017: se emite citación del Juzgado de Primera, pero el acto de criminalización inicia desde	03/05/2017 : primera manifestación pacífica para denuncia contaminación del lago por la CGN	1) Juan Eduardo Caal Surám 2) Jerson Antonio Xitumul Morales 3) Marco Tulio Ical 4) Jorge Xol Coc 5) Cinco órdenes de captura pendientes.	2), 3), 4) y 5)	1)		1) Primera declaración 2) Primera declaración 3) Citación para primera declaración 4) Citación para primera declaración 5) Orden de captura vigente	1) y 2) Sí	Hay criminalización de la protesta social y de la libertad de expresión. 2 comunicadores sociales se encuentran criminalizados por su labor de informar sobre las manifestaciones realizadas por la gremial de pescadores.	IAUD
		04/05/2017 : bloqueo de carretera		Amenazas, instigación a delinquir, asociación ilícita, , daños y detenciones ilegales	Detenciones ilegales, amenazas, instigación a delinquir	1) Proceso Penal 2) Proceso penal 3) Proceso Penal 4) Proceso penal Denuncia Penal 5)				
<b>II.2. DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA</b>										
II.2.1. Detenciones ilegales 27 manifestantes	Detención: 11/4/2013  Libertad: 4 días después	Supuestos hechos delictivos durante manifestación contra Mina San Rafael, 11/4/2013	27 DDH			Detención ilegal	Falta de merito	Prisión <sup>13</sup> provisional <sup>12</sup> ,4 días		CCID H2014
II.2.2. Detenciones ilegales y Prisión	Detención: aprox. 3 Mayo 2013	Retención de 23 policías durante manifestación	5 DDH	Asociación ilícita, conspiración, robo		Proceso penal	Sobreseimiento	SI:	Orden de captura emitida por	CCID H2014

<sup>13</sup> Este término (que no existe en ley) se usa comúnmente para el tiempo de privación de libertad entre la detención y la Primera Declaración, tiempo que de acuerdo a la CPRG no debe de exceder las 24 horas. En los casos descrito en ese cuadro hemos visto varios excesos, el más largo (casi 3 meses (caso Rigoberto y Domingo, 27 marzo hasta 19 junio 2015).



UDEFEGUA

preventiva a/ Estado de Sitio				agravado, plagio o secuestro			5 meses ( 2 DDH) y 7 meses ( 3 DDH)	juez no competente  Hechos suscitados durante estado de sitio inconstitucional	
II.2.3. caso "Ancianitos", San Rafael las Flores	Denuncia: Nov 20011	Retención de 22 canadienses (inversionistas ) visitantes de la Mina)	5 DDH. , 4 de ellos de la <b>tercera edad</b>	secuestro, terrorismo y asociación ilícita	Denuncia – junta conciliatoria	Se retiró la denuncia (cuando los representantes de la mina se dieron cuenta que los sindicatos no iban a acceder a sus pretensiones)	NO	En junta conciliatoria. La mina pidió que los sindicatos aceptaran: 1) ya nunca más pronunciarse en contra de la mina -, 2) aceptar que la manifestación había sido un error y 3) que la oposición a la mina significaba oponerse al "desarrollo". (Los DDH no accedieron)	CCID H2014
II.2.4. "Medidas sustitutivas no deben impedir la defensa de DDHH"	Denuncia 30/5/2013	Amenaza proferida contra gerente de mina San Rafael	Oscar Morales , alcalde comunitario de san Rafael	Amenazas			NO	<b>El juez no accedió a la petición del querelante</b> de decretar como medida sustitutiva que el sindicato no se acerque a la mina, con el argumento que el sindicato era defensor de Derecho Humanos y que se había	CCID H2014

								escuchado que "por la mina existen violaciones de Derechos Humanos", por ello no se podía vedar al defensor el acceso a la misma.	
II.2.5. Ley Femicidio – San Rafael	8/2012	Por decir en la televisión que la minería era dañino, por lo cual las mujeres denunciantes, trabajadoras de la mina, encontraban rechazo en su pueblo;	Yuri Melini, Rudy Antonio Pivaral Véliz, Oscar Roderico, Morales García , Gustavo Martínez López	Violencia contra la mujer	Denuncia judicial y medidas de seguridad		NO	Hasta la Ley contra el femicidio se usa para criminalizar a defensores hombres.	
II.2.6. La Puya	Denuncia 18/09/2013	Ellos supuestamente e habían retenido a algunos trabajadores del proyecto minero, los habían amenazado de muerte con el machete para intimidarlos y así obligarlos para que dejen de trabajar para la mina, y uno de ellos había lesionado a uno de los trabajadores en su mano	Eusebio Morales, Francisco Castro Carrillo, Gregorio Catalán Morales, Jorge Adalberto López Reyes, Jorge López, Juan Catalán, Julio Oliva, Luis Humberto Ramírez, Milton Danilo Carrera, Sergio Pineda (fallecido), Valerio Carrillo Sandoval (fallecido) y	detenciones ilegales, coacción y amenazas	Proceso penal	2) Yolanda Oqueli: falta de merito 3) Alonzo Torres Valerio Carrillo , Jorge López: <b>sentencia condenatoria a 9 años)</b> conmutables) reparación de Q 22.500,- para c/u de las víctimas; sentencia confirmada por sala 4) Jacinto Pineda, Fernando Castro Carrillo, Eusebio Muralles y		Ad 1) El juez declaro falta de mérito en cuanto a Yolanda con el argumento según el juez , una "mujer no puede blandir un machete y que no puede amenazar porque lo que las mujeres hacen es regañar"	CCID H2014



UDEFEGUA

		con el machete.	Yolanda Oqueli,			Gregorio Morales: <b>sentencia absolutoria</b>			
--	--	-----------------	-----------------	--	--	---	--	--	--

**III. RESISTENCIA PALMA AFRICANA / DEFENSA DE LA TIERRA, TERRITORIO Y RECURSOS NATURALES**

**III.1. DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**

III.1.1. Caso Fray Bartolomé de las casas / NATURACEITES	17/01/2017: primera declaración	04/10/2013 Finca de Fray que es propiedad de NATURACEITE, S.A. un grupo de personas se encontraba realizando bloqueos y protestas en contra de tal empresa por la contaminación y la depredación del medio ambiente.	1) Antonio Xol Xol 2) Francisco Efraín Alvarado Coc 3) Jorge Mario Sub 4) Carlota Coc de García 5) Candelaria Coco Chuj 6) Nelson Giovanni Alvarado 7) Pablo Alberto 8) José Adolfo Rivera	Allanamiento con agravación específica, amenazas, coacción, detenciones ilegales, instigación a delinquir, reuniones y manifestacion es ilícitas.	Todos enfrentaron proceso penal.	Se aplicó medida desjudicializada de criterio de oportunidad.	No	En las reglas de abstención tienen prohibición de realizar cualquier tipo de manifestación frente a la sede de NATURACEITE, S.A.	IAUD
--	---------------------------------	--	---	---	----------------------------------	---	----	--	------

**IV. RESISTENCIA MADEREROS / DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE**

**IV.1. DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**

IV.1.1. Caso CPK	12/06/2017: denuncia presentada por piloto de camión ante fiscalía del Ministerio Público de Quiché.	Por retención del camión que transportaba madera, aparentemente de forma ilegal.	1. Aura Lolita Chávez Ixcaquic	Detención ilegal	Denuncia Penal	Investigación	No		BDUDE
------------------	--	--	--------------------------------	------------------	----------------	---------------	----	--	-------

**V. RESISTENCIA CONTRA EMPRESA CEMENTERA**

**V.1. DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

V.1.1.	Denuncia (querrela )	Por haber declarado que al sufrir una agresión por vecinos de San Juan Sacatepéque	Daniel Pascual	Calumnia, injuria			NO	Disputa por competencia de Juzgado penal versus Jurado de	
--------	----------------------	--	----------------	-------------------	--	--	----	---	--





UDEFEGUA

		z , estos repetían las palabras del columnista denunciante mientras le						Imprenta ; amparo	
--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--

VI. TIERRA									
VI.1. DEPARTAMENTO DE JALAPA									
VI.1.1. Caso comunidad Xalapán	08/03/2012	Juzgado de Jalapa ordena desalojo de la comunidad a pesar de que existía una mesa de diálogo para el tema agrario y la recuperación de la tierra para las comunidades	1) Roberto González Ucelo 2) Mercedes Pérez	--	Proceso penal	--	No	Se favoreció con medida sustitutiva	BUDUE

VII. MEMORIA, VERDAD, JUSTICIA									
VII.1. DEPARTAMENTO DE GUATEMALA									
V.1.1.1. Caso Jefe de Fiscalía de Derechos Humanos/ Fundación contra el terrorismo	22/09/2017 captura	La Fundación contra el Terrorismo a través de su representante legal Ricardo Méndez Ruiz interpone una querrela penal en contra del entonces fiscal por el presunto homicidio de una persona mientras conducía el vehículo en estado de ebriedad.	1. Orlando López	Homicidio culposo	Proceso penal	Etapa intermedia	No	El sindicado era Fiscal de Sección de DDHH del MP y el fiscal que llevó el caso por genocidio en 2013.  Guardó prisión preventiva desde la primera declaración hasta la audiencia de revisión de la medida de coerción	IAUD



**Fuentes consultadas:**

CCIDH2014 - Informe CDH sobre criminalización para CIDH (cuestionario), septiembre 2014.

IIHue - Informe interno de UDEFEGUA sobre casos de criminalización y agresión directa en el departamento de Huehuetenango, Área Legal Internacional UDEFEGUA 2015/2016.

IAUD - Informes de audiencias observadas, Área legal Nacional UDEFEGUA.

IIUDE – Informe interno de UDEFEGUA.

BDUDE – Base de datos de UDEFEGUA.

Funtierra – información remitida por Fundación Tierra Nuestra, Quetzaltenango.

**Acrónimos:**

CAJ: Centro de Administración de Justicia

CPP: Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República

CPRG. Constitución Política de la República de Guatemala, 1985

DEOCSA: Distribuidoras de Energía Eléctrica de Occidente S.A. (Deorsa)